

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Yo los de la mancomunidad de esta villa y de la qual se o-
bligamos a todo quanto los dichos Principales Jurados
y ofendido tienen, y para que asi lo cumplian to-
dos los susodichos se obligaron en la forma que queda
y de ven, dan poder a las Justicias y Jueces com-
petentes, y en especial a don S. Intendente de
esta Provincia, y al P. Consejo de hacienda, y
Jala de Millones para que les apremien al cumpli-
m. de lo que es como por sentencia pasada en
en cosa juzgada, renunciaron las leyes, fueros,
y otros en su favor, y agraos y otros de ella: En cuyo
testim. asi lo otorgaron y firmaron siendo
testigos don Josef de S. y Carrero, don Ca-
rmasco y Juan Diego Abarrarin veening de
esta villa y a todo lo del C. de este Conozco.

Don Juan Lopez
Hauer

Don Juan Ramirez
Hedera

Juan Camarero
Marco Antonio
Garcia

Juan Bautista
Cuidad Sancho

Joseph Lueda
Gonzalez

Martin Manuel
Lopez Zovero

Para la aceptacion Jurada obligacion y fianza an-
terio por esta Ayuntamiento. la aprobamos quanto a
lugar en que se debe de dar a los Alcaldes